Joaquín Pascual Juste Sanz (1 de 2)
El Presidente
Fecha Firma: 23/09/2026
HASH: 0e6eee23131d1664f6ebf39c0e46e04f
Diputación de Teruel

José Luis López García (2 de 2)
El Secretario General
Fecha Firma: 23/09/2026
HASH: eb3fd52b417595d3b4a62b6979ff9fa9
Diputación de Teruel

Decreto

Concesión de subvención directa al Obispado de Teruel para la financiación de actuaciones desarrolladas por el Museo de Arte Sacro de Teruel relacionadas con la organización de exposiciones y ciclos de conferencias

Vistos el Decreto número 2026-1594, de 4 de mayo, de inicio de expediente del Convenio a suscribir con el Obispado de Teruel para la financiación de actuaciones relacionadas con la organización de exposiciones y ciclos de conferencias por el Museo de Arte Sacro de Teruel en 2026 y el Informe de Fiscalización número 2026-0366, de 22 de septiembre, emitido de conformidad, teniendo en cuenta las observaciones que se formulan en el mismo. Visto asimismo el Informe-Propuesta de Resolución realizado por el Servicio Gestor.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normas concordantes, el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Otorgar una subvención directa nominativa por importe de 20.000 euros al Obispado de Teruel (R4400006E), con cargo a la aplicación 3360 48000 del presupuesto provincial aprobado para 2026, para la financiación de actuaciones desarrolladas por el Museo de Arte Sacro de Teruel relacionadas con la organización de exposiciones y ciclos de conferencias en 2026.

SEGUNDO.- Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar y justificar la subvención, con vigencia desde el 1 de enero al 30 de diciembre de 2026, teniendo el mismo el carácter de bases reguladoras de la concesión, cuyo texto se adjunta a la presente Resolución.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 20.000,00 euros.

CUARTO.- Notificar al Obispado de Teruel el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30 de diciembre de 2026.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Provinciales de Intervención y Empresas Participadas, a los efectos procedentes.

DECRETO
Número: 2026-3325 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: YE3HDXG2395AZ6QL55DM5ND6R
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

SEXTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del funcionario firmante se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3325 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: YE3HDXG2395AZ6QL55DM5ND6R
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y EL OBISPADO DE TERUEL DE COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE "ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES Y CICLOS DE CONFERENCIAS" POR EL MUSEO DE ARTE SACRO DE TERUEL EN EL EJERCICIO 2026

Expediente 8692/2025

REUNIDOS

De una parte, Don **JOAQUÍN PASCUAL JUSTE SANZ**, mayor de edad, con DNI ***3085** y domicilio a estos efectos en el Palacio sede de la Excelentísima Diputación Provincial. Actúa en su calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Teruel (NIF P4400000H).

Y de otra, Don **LUIS MIGUEL MUÑOZ GREGORIO**, mayor de edad, con DNI ***9646** y domicilio a estos efectos en Plaza del Venerable Francés de Aranda, 3, de Teruel. Actúa en su calidad de Ecónomo diocesano del Obispado de la Diócesis de Teruel y de Albarracín (NIF R4400006E).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la suficiente capacidad para la firma de este documento y, de común acuerdo

EXPONEN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Teruel, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, tiene el objetivo de apoyar el desarrollo de actividades de promoción de la cultura de la provincia, así como el fomento de aquellas de índole turístico que impulsan la economía provincial.

Para el cumplimiento de este objetivo, en el presupuesto provincial aprobado para el ejercicio 2026 existe consignada la cantidad de 20.000 euros, en concepto de subvención de concesión directa a favor del Obispado de las Diócesis de Teruel y Albarracín para la financiación de actuaciones relacionadas con la organización de exposiciones y ciclos de conferencias por el Museo de Arte Sacro de Teruel, en la aplicación presupuestaria 3360 48000.

DECRETO
Número: 2026-3325 Fecha: 23/09/2026
Cód. Validación: YE3HDXG2395AZ6QL55DM5ND6R
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

Segundo.- Que el Museo de Arte Sacro de Teruel tiene previsto el desarrollo de diversas actividades culturales en su ámbito de actuación a lo largo del año 2026, gran parte de las cuales tienen una repercusión en la promoción cultural, turística y económica de la provincia, concretándose entre ellas la organización de exposiciones y ciclos de conferencias, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación Provincial de Teruel para los años 2024-2027 y publicado en el BOP TE núm. 25, de 5 de febrero de 2024.

Tercero.- Que tanto la Diputación Provincial de Teruel como el Museo de Arte Sacro de Teruel tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica de "Organización de exposiciones y ciclos de conferencias" promovidos por dicha entidad en el año 2026.

Cuarto.- Que, tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a), como el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su artículo 16.6.a), establecen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, y de acuerdo con los artículos 28.1 de la Ley 38/2003 y 65 de su Reglamento, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales.

Por lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención prevista en el presupuesto provincial del ejercicio 2026 a favor del Obispado de Teruel, en la aplicación presupuestaria 3360 48000, que cuenta con una consignación de 20.000 euros para financiar actuaciones relacionadas con la organización de exposiciones y ciclos de conferencias por el Museo de Arte Sacro de Teruel en el ejercicio 2026, de acuerdo con la memoria de actividades presentada, según lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 16.6.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DECRETO Número: 2026-3325 Fecha: 23/09/2026
Cód. Validación: YE3HDXG2395AZ6QL55DM5ND6R
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR:

Las actuaciones a realizar con cargo al presente convenio contemplan la organización de distintas exposiciones y ciclos de conferencias en el ejercicio 2026 por el Museo de Arte Sacro de Teruel, detalladas en la memoria de actuaciones presentada junto con la solicitud de la subvención.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Diputación Provincial de Teruel hará efectivo el pago de la subvención al Obispado de Teruel y Albarracín una vez se justifique la realización de las actuaciones contempladas en el convenio y se presente por el Obispado la documentación que se estipula a continuación.

El Obispado de la Diócesis de Teruel y Albarracín se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Ejecución de la actuación subvencionada a través de este convenio dentro del año 2026.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes de la Diputación Provincial establezcan.

3. Notificar a la Diputación Provincial cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado.

4. Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por la Excma. Diputación Provincial de Teruel, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

5. Presentar, hasta el 30 de diciembre de 2026, inclusive, la siguiente documentación justificativa de la subvención obtenida:

 1) Relación suscrita por el representante legal del beneficiario expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad objeto del presente convenio debidamente desglosados y detallados y su fecha de pago, a la que deben acompañar los documentos justificativos de los gastos y facturas y de los justificantes bancarios del pago por importe igual o superior a la subvención otorgada.

DECRETO
Número: 2026-3325 Fecha: 23/09/2026
Cód. Validación: YE3HDXG2395AZ6QL55DM5ND6R
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

2) Declaración responsable, suscrita por el representante legal del beneficiario, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

- Que ni la entidad beneficiaria ni sus administradores se encuentran incursos en ninguna causa o prohibición para ser beneficiarios de subvenciones.

- Inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia.

3) Memoria Final descriptiva de las actuaciones realizadas.

4) Certificaciones acreditativas de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5) Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Provincial y su organismo autónomo, el Instituto de Estudios Turolenses, extremos que serán comprobados de oficio por la Diputación Provincial.

6) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria, en el caso de no constar en la base de datos de la Diputación Provincial.

El Obispado de las Diócesis de Teruel y Albarracín velará por el cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable a la tipología de las actuaciones a realizar con cargo al presente convenio. Asimismo, las actuaciones realizadas deberán contar con todos los permisos, licencias y autorizaciones que fueran preceptivos.

Se permite la subcontratación de las actuaciones objeto de subvención, hasta un máximo del 100% del importe de la actividad subvencionada. En este caso, se estará a lo previsto en el artículo 34.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, debiéndose cumplir con todos los requisitos establecidos en el mismo.

Las actuaciones incluidas en el presente convenio podrán ser financiadas, además de con las aportaciones contempladas en el mismo, con otras subvenciones o recursos, públicos o privados, siempre que, en su conjunto, no superen el 100% de la

DECRETO
Número: 2026-3325 Fecha: 23/09/2026
Cód. Validación: YE3HDXG2395AZ6QL55DM5ND6R
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

actividad subvencionada, debiendo en este último caso acreditarse el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actuación subvencionada.

El Obispado de Teruel autoriza a la Diputación Provincial de Teruel a difundir su nombre y todos los aspectos relativos a esta ayuda en cuantos medios considerase oportuno utilizar (a título enunciativo y no limitativo, presencia en medios escritos, menciones en página web, asistencia y presencia, en su caso, en ruedas de prensa, presencia de los logotipos y signos distintivos de la Diputación Provincial en el material gráfico de la entidad beneficiaria, así como en impresos, catálogos, propaganda, etc.).

Asimismo, el Obispado de Teruel asume el compromiso de divulgar ampliamente este convenio y la colaboración de la Diputación Provincial en su Memoria Anual de Actividades, en su página Web –si la tuviera- y cuantas actuaciones realice sobre el mismo. Así como la inserción gratuita de publicidad de la Diputación Provincial, conforme a los modelos de logotipo y de anuncio que ésta proporcionará, en todas las publicaciones que decidiese realizar sobre este proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el art. 8.1.b) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, las entidades privadas, incluidas las iglesias, confesiones, comunidades y otras entidades inscritas en el Registro de entidades religiosas, que perciban de las Administraciones públicas aragonesas durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, están obligadas a cumplir con las obligaciones que exige el capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, y en concreto las de dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

La Diputación Provincial aporta a las actuaciones contempladas en el presente convenio un importe de 20.000 euros, cantidad que podrá alcanzar hasta el 100% del total del presupuesto de la actuación. Dicha aportación tiene el carácter de subvención nominativa, por estar prevista en la aplicación presupuestaria 3360 48000 del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2026 a favor del Obispado de la Diócesis de Teruel y de Albarracín. La ayuda económica concedida tiene carácter discrecional, y su otorgamiento queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones anteriores por parte del Obispado de la Diócesis de Teruel y Albarracín, como entidad beneficiaria.

DECRETO
Número: 2026-3325 Fecha: 23/09/2026
Cód. Validación: YE3HDXG2395AZ6QL55DM5ND6R
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se encuentren ejecutados y pagados desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha fin de justificación.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, y en general deberá cumplirse en este punto lo señalado en el art. 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Los gastos a financiar por el presente convenio serán los necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención, quedando expresamente excluidos:

a. Los gastos de mantenimiento de la propia entidad beneficiaria (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros….).
b. Gastos suntuarios.
c. Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad ...).
d. La compra de inmovilizado o equipamiento.
e. Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal, en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
f. En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de la actividad.

Los gastos derivados de la actividad objeto del presente Convenio se acreditarán mediante facturas y cualquier otro tipo de documento válido en el tráfico mercantil.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación, extremo que deberá acreditarse mediante declaración responsable del beneficiario.

DECRETO Número: 2026-3325 Fecha: 23/09/2026
Cód. Validación: YE3HDXG2395AZ6QL55DM5ND6R
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

QUINTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención puede suponer una modificación de la misma y, en consecuencia, podrá dar lugar a la pérdida del derecho del cobro de la misma.

La entidad beneficiaria adquiere el compromiso expreso de reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En caso de incumplimiento del plazo de justificación establecido en el convenio, se estará a lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, aprobada en el Pleno provincial de 27 de marzo de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 102, de 29 de mayo de 2024.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, integrada por cuatro miembros (quienes podrán ir acompañados por los técnicos que se considere conveniente), dos de ellos en representación del Obispado de Teruel y dos en representación de la Diputación Provincial de Teruel.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad asegurar el adecuado cumplimiento del presente convenio, así como resolver las posibles dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se adecuará a lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECRETO
Número: 2026-3325 Fecha: 23/09/2026
Cód. Validación: YE3HDXG2395AZ6QL55DM5ND6R
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

La modificación se realizará mediante Adenda, por acuerdo unánime de los firmantes del mismo antes del fin de la vigencia del mismo.

OCTAVA.- VIGENCIA

La vigencia del convenio se establece desde el 1 de enero hasta el 30 de diciembre de 2026, fecha límite de justificación de las actuaciones contempladas en el mismo, admitiéndose justificantes de gasto directamente relacionados con la actividad subvencionada que se encuentren comprendidos dentro del periodo de vigencia del convenio.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa.

Las cláusulas del presente convenio constituyen las bases reguladoras de la subvención concedida, rigiéndose por ellas y, en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General de subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Teruel.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de Teruel.

DECRETO
Número: 2026-3325 Fecha: 23/09/2026
Cód. Validación: YE3HDXG2395AZ6QL55DM5ND6R
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por la Diputación Provincial de Teruel, su Presidente, D. Joaquín Pascual Juste Sanz, y por el Obispado de Teruel, el Ecónomo diocesano, D. Luis Miguel Muñoz Gregorio.

DECRETO
Número: 2026-3325 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: YE3HDXG2395AZ6QL55DM5ND6R
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11